



Poder Judicial de Neuquén

Número:

Referencia: DGH 01593-26 Afectación Juez Paz Suplente Luis Vignes (R)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Directora de Justicia de Paz solicita la afectación del Juez de Paz Suplente, Luis Ángel Vignes, para que cumpla funciones de Oficial Notificador y de Justicia ad-hoc en el Juzgado de Paz de San Patricio del Chañar, las tareas que le sean encomendadas por el Juez de Paz Titular.

Agrega que tal afectación también contemplará las notificaciones en el área de Añelo, dos días por semana, además de la integración de tareas propias de las redes locales comunitarias y el cronograma de presencia en zonas rurales o alejadas del Juzgado de Paz, conjuntamente con el Municipio.

Finalmente, solicita que la misma sea desde el 10 de febrero, fecha en la que el mencionado retomó su actividad luego del alta laboral de la ART y hasta el 30 de abril de 2026, dado que se omitió solicitar la afectación al momento del reintegro.

Que el Responsable de la Red de Justicia y Acceso Comunitario presta conformidad a lo peticionado, indicando que la misma resultará sumamente positiva para fortalecer la capacidad operativa del Juzgado de Paz y optimizar el acceso a justicia en todo el radio de acción, especialmente en las zonas más distantes.

Que analizados los antecedentes y las necesidades de servicio de los organismos citados, habrá de autorizarse lo solicitado.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DECRETA

1º) **Disponer** la afectación del Juez de Paz Suplente de San Patricio del Chañar, Luis Ángel Vignes, para que cumpla funciones de Oficial Notificador y de Justicia Ad-hoc en los Juzgados de Paz de San Patricio del Chañar y de Añelo -dos veces por semana-, realizando el diligenciamiento de los mandamientos y cédulas de notificación, las tareas que le sean encomendadas por el titular del organismo, como las relativas a las redes locales comunitarias, a partir del 10 de febrero y hasta el 30 de abril de 2026, conforme lo expuesto en los considerandos del presente, haciendole saber que en lo

sucesivo, deberá solicitar las afectaciones con carácter previo a su inicio.

2º) Disponer que se liquide al Juez de Paz mencionado en el inc. 1º), el monto de combustible correspondiente, conforme la reglamentación vigente, previa certificación de la efectiva prestación del servicio por la Directora de Justicia de Paz.

3º) Notifíquese, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana, tome razón la Administración General y pase a ratificación del Alto Cuerpo en el próximo Acuerdo. Fecho, archívese.

sa/01593-26